



RESOLUCIÓN CREE-11-2024

“INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPRESAS DEL SECTOR ELÉCTRICO DE LA EMPRESA GENERADORA COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.”.

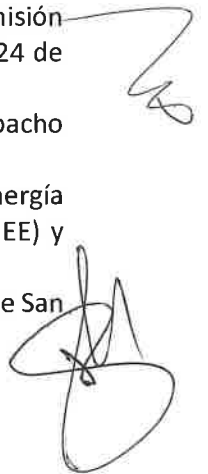
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica. Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central a los veintidós días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Resultando:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) recibió formulario de inscripción como empresa generadora por parte de la sociedad mercantil denominada **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**
- II. Que entre los antecedentes que corren agregados al expediente administrativo contentivo de solicitud de inscripción como empresa generadora constan los siguientes:
 1. Que, en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023) la abogada Ana Lourdes Martínez Cruz en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.**, presentó ante la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) escrito de solicitud de inscripción como Empresa Generadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico, junto con la documentación que se acompaña.
 2. Que en auto fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) la Secretaría General de esta Comisión, admitió la solicitud de inscripción presentada por la abogada Ana Martínez; en el mismo acto se requirió al solicitante para que presentase la documentación allí detallada.
 3. Que, en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la abogada Martínez en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil solicitante, presentó documentación para cumplimentar lo requerido en el auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
 4. Que en fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) la Secretaría General de esta Comisión admitió la documentación presentada por el representante legal del solicitante, y en el mismo auto remitió las diligencias a la Dirección de Fiscalización de esta Comisión a fin de que analizara las actuaciones y emitiera el pronunciamiento correspondiente.
 5. Que, en fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Fiscalización de esta Comisión emitió el Dictamen Técnico DF-005-2024, en el que concluyó que la información y documentación presentada por el solicitante cumple con los requerimientos técnicos evaluados, por lo que consideró procedente la inscripción de la sociedad solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector que lleva la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), quedando la sociedad sujeta a una futura inspección por parte de esta comisión para fiscalizar y validar que las instalaciones estén de acorde con la información provista.



6. Por auto de fecha veinte (20) de marzo de dos veinticuatro (2024) la Secretaría General de esta Comisión recibió las diligencias con procedencia de la Dirección de Fiscalización y las remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica para emitir el pronunciamiento correspondiente.
 7. En fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024) la Dirección de Asesoría Jurídica emitió el dictamen DAJ-DL-008-2024, en referencia la inscripción como agente generadora de la sociedad mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V., tomando como referencia la legislación aplicable.
- III. Que en el expediente de mérito consta a la fecha, entre otra, la documentación e información siguiente:
1. Formulario de inscripción como Empresa Generadora en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico presentado por la sociedad mercantil COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.
 2. Copia de Pasaporte AAG230788 de Martín Guillermo Azcarate
 3. Copia de Testimonio de la Escritura Pública No. 47 poder representante legal
 4. Copia de Carné CAH 08991
 5. Copia de Poder en favor de la apoderada legal apostillado
 6. Copia de Escritura Pública No. 126 contentiva de la constitución de la sociedad mercantil.
 7. Copia de Licencia Operativa SLAS-00026-2024 extendida por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) de fecha 13 de marzo del 2024
 8. Copia de Providencia emitida por el Comité Consultivo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente
 9. Copia Oficio GT-076-IV-2023 de la Conexión, Acceso y Uso de la Red de Transmisión Propiedad de la ENEE, Central Brassavola, Subestación San Pedro Sulas Sur de fecha 24 de abril del 2023.
 10. Pre-Certificación de Acceso a la Red de Transmisión Principal Centro Nacional de Despacho (CND/ODS) de fecha 24 de marzo del 2023.
 11. Copia Modificación No. 3 Al Contrato de Suministro de 150 MW de Capacidad y la Energía Asociada No. 013/2008 Suscrito entre la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y Comercializadora de Electricidad Centroamericana de Honduras, S.A de C.V. (CECHSA)
 12. Copia de Licencia de Operación de Negocio No. 93478 extendida por la Municipalidad de San Pedro Sula de fecha 09 de febrero del 2024.
 13. Copia de R.T.N. sociedad mercantil
 14. Copia de Recibo de pago TGR-0010767846
 15. Copia de Certificado de autenticidad No. 6018912 de copias
 16. Copia de Certificación Accionaria de fecha 15 de marzo del 2024
 17. Copia de Certificado de autenticidad No. 6018912 de copias
 18. Copia de Comunicación entre CECHSA-ENEE (CND)
 19. Copia de Contrato de suministro CECHSA-ENEE
 20. Copia de Escritura Pública No. 57, No. 13, No. 14 de venta de acciones
 21. Copia de Identidad de la Apoderada legal
 22. Copia del RTN Representante legal





Considerando:

Que mediante Decreto No. 404-2013 publicado en el diario oficial "La Gaceta" el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica; la cual fue reformada mediante decretos legislativos 61-2020 publicado en el diario oficial el 05 de mayo del año 2020, 02-2022 publicado en el diario oficial el 11 de febrero del año 2022 y 46-2022 publicado en el diario oficial el 16 de mayo del año 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y sus reformas, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria financiera y facultades administrativas suficientes para asegurar la capacidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

De acuerdo a la Ley General de la Industria Eléctrica la Comisión reguladora de Energía Eléctrica tiene la función de aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del subsector eléctrico.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene dentro de sus funciones llevar un Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico

Que según el Acuerdo CREE-093 del 03 de noviembre de 2020 se ordenó la apertura del Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y se aprobaron los requisitos que deben cumplir las empresas generadoras para ser inscritas en el mismo.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-17-2024 del 22 de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

Por tanto

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3 primer párrafo, literal D romano XVI, 4, 5, 8, 11 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 10, literales A y B del Reglamento de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículos 4, 15 y 16 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; Acuerdos CREE-093 de fecha 03 de noviembre de 2020, por mayoría de votos de los Comisionados presentes.

Resuelve:

PRIMERO: Inscribir como empresa generadora a la sociedad mercantil denominada COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V., exclusivamente para el proyecto de generación "Central Térmica Brassavola" con una capacidad instalada de 240 MW, bajo el número de inscripción G-094 en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico que lleva la CREE.

SEGUNDO: Advertir a la sociedad mercantil denominada COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V., que:



1. Se encuentra obligada a cumplir en tiempo y forma con las normas de calidad en el servicio y todos los requisitos derivados de otras normas legales y reglamentarias que le sean aplicables, así como notificar a la CREE cualquier cambio en las características de sus instalaciones o de su operación, cada vez que se produzcan los mismos.
2. Para poder operar como empresa generadora debe cumplir con la regulación vigente respecto al punto de conexión, medición y entrega de la central.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Comisión se reserva la facultad de revocar o modificar el acto administrativo cuando desaparecieren las circunstancias que lo motivaron o sobrevinieren otras que, de haber existido a la razón, el mismo no habría sido dictado, también podrá revocarlo o modificarlo cuando no fuera oportuno o conveniente a los fines del servicio para el cual se dicta.

TERCERO: Requerir a la sociedad mercantil denominada **COMERCIALIZADORA DE ELECTRICIDAD CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A. DE C. V.** para que 06 meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta se le sea resuelto favorable su trámite de obtención de Licencia Ambiental ante la autoridad competente, proporcione un informe sobre los avances y estado de su trámite, y una vez le sea resuelto el mismo, proporcione a la CREE copia autenticada de la Licencia Ambiental correspondiente al proyecto de generación " Central Térmica Brassavola " con una capacidad instalada de 240 MW.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General de la CREE para que emita el documento de inscripción definitivo que haga constar el acto de inscripción de la empresa solicitante en el Registro Público de Empresas del Sector Eléctrico y haga entrega de este al apoderado o representante legal de dicha empresa.

QUINTO: Instruir a la Secretaría General que proceda a notificar, para los efectos legales correspondientes, la presente resolución al apoderado o representante legal del abonado solicitante, y en el acto de la notificación le haga las prevenciones de ley correspondientes.

SEXTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal D, romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


RAFAEL VIRGILIO PADILLA PAZ




LEONARDO ENRIQUE DERAS VASQUEZ